

1. OBJETIVO

Eléctrica Puntilla S.A. (la "Sociedad") en su calidad de sociedad anónima abierta, establecer la siguiente política de denuncia de eventuales irregularidades o ilícitos, con el objetivo es definir un procedimiento de denuncias que permita a los trabajadores, gerentes y directores, informar o denunciar conductas o practicas cuestionables, así como también, actividades que violen las normas y procedimientos establecidos en él Código de Ética y políticas de control interno, contables, materias de auditoría que dicen relación con el examen de los estados financieros, además de aquellas normas y procedimientos que se encuentran regidas por los principios y valores de la Sociedad.

2. PROTECCIÓN A LAS PERSONAS DENUNCIANTES

El propósito de esta política es establecer clara e inequívocamente que Eléctrica Puntilla prohíbe la discriminación, el acoso y / o represalias contra cualquier empleado, funcionario o director que (i) reporta una denuncia respecto a eventuales irregularidades o ilícitos, o (ii) proporciona información o de otra manera ayuda en una investigación o procedimiento con respecto a cualquier conducta que él o ella crea razonablemente que exista una sospecha fundada o certeza de ocurrencia de algún hecho que reporte serias controversias o puedan violar el Código de Ética, controles internos, materias de procedimientos de contabilidad y/o auditoría, y el Modelo de Prevención de Delitos establecido en Ley 20.393.

Si un trabajador, gerente o director de la sociedad que legítimamente y de buena fe presenta una denuncia, la sociedad no despedirá, degradará, suspenderá, amenazará, acosará o discriminará o tomará represalias en su contra en el términos o condiciones de empleo a causa de esa actividad. Sin embargo, se puede dar lugar a graves repercusiones personales para los trabajadores o la entidad, por lo tanto, el trabajador,

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Fecha:	Página: Página 1 de 3

Versión: 001	eléctrica puntilla	P-DI-001			
POLITICA DE DENUNCIA ANONIMA					

gerente o director que presentase una denuncia debe tener motivos razonables y probables antes de informar sobre alguna irregularidades, debiendo comprometerse a actuar de buena fe, para el mejor interés de Eléctrica Puntilla y no para beneficio personal.

3. ALCANCE

Los procedimientos contenidos en la presente Política son aplicación para todos trabajadores, gerentes o directores de la Sociedad, así como también para todos aquellos terceros que interactúan con Eléctrica Puntilla, esto son, Clientes, Proveedores, Contratistas y accionistas.

4. VÍAS DE DENUNCIA

Para los fines de este procedimiento, se contemplan las siguientes vías básicas para realizar una denuncia, aún prescindiendo del uso de la estructura jerárquica:

- Si el Denunciante no requiere confidencialidad, puede dirigir la denuncia a su Jefe directo, a través de correo electrónico, carta, con respaldo de recepción por parte de su jefatura.
- Si el Denunciante decide mantener confidencial su identidad, puede dirigir la denuncia por escrito a la Persona Designada por el directorio, quién proseguirá con la materia denunciada. El encargado es el Auditor Interno Sr. Oscar Saavedra (Teléfono 2 592 2335, e-mail osaavedra@electricapuntilla.cl). La denuncia deberá realizarse por escrito.
- Si el Denunciante prefiere mantenerse completamente anónimo, podrá plantear su denuncia a través de la página Web <u>www.electricapuntilla.cl</u> en modulo habilitado para tales efectos.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Fecha:	Página: Página 2 de 3
				"5"

5. PROCEDIMIENTOS:

- 5.1 Es el Comité de Directores, el órgano encargado de la recepción, investigación y preparación del reporte de las denuncias, podrá delegarse en cualquier miembro del mismo, o en cualquier miembro de Auditoría Interna o de cualquier otra área de la Sociedad.
- 5.2 El Comité de Directores o la persona que haya sido designada para esta función (Persona Designada) deberá investigar, resolver y elaborar un Reporte de la Investigación, que será presentado a dicho comité.
- 5.3 El Comité de Directores, mantendrá un registro de las denuncias recepcionadas.
- 5.4 Las investigaciones deberán realizarse de manera confidencial, permitiéndose la divulgación de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las acciones que ésta requiera.
- 5.5 El Comité de Directores o la Persona Designada a cargo de la investigación, podrá contratar los servicios de auditores externos o personas especializadas externas, para apoyar la investigación y análisis de las materias.
- 5.6 El Comité de Directores, deberá revisar y analizar las denuncias que se hayan recepcionados, en cada una de sus reuniones, dejando evidencia de esta acción en el acta.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Fecha:	Página: Página 3 de 3
				l agina o ao o